

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

BOP-A-2026-3220

Ref.Gex.:4328/2026ANUNCIO**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES**

El Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, mediante Resolución nº 2026/834, de fecha 22/09/2026, ha realizado convocatoria para la concesión de ayudas a la adquisición de vivienda para jóvenes y han sido aprobadas la modificación de las Bases reguladoras, cuyo texto es el siguiente:

DECRETO APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES DE 18 A 40 AÑOS y CONVOCATORIA 2026.- Por Resolución nº 2024/982, de 04/11/2024, se aprobaron las Bases para concesión de ayudas a la adquisición de vivienda para jóvenes de 18 a 40 años de este municipio de Cañete de las Torres, tras la revisión de las mismas se hace necesario su modificación, y aprobación de convocatoria para el presente ejercicio de 2026.-

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

En la actual situación de incertidumbre e inestabilidad laboral, el mercado inmobiliario busca aquellos perfiles más estables, aparejando la exclusión del segmento de jóvenes con respecto a los cuales las condiciones de acceso se endurecen con el objetivo de protegerse de futuros impagos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

8BC5305735F0C559DAC2

Por otro lado, el municipio de Cañete de las Torres requiere el desarrollo de actuaciones transversales que se encaminen a detener el progresivo descenso en el número de vecinos que se viene padeciendo.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por este Ayuntamiento se considera procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, consistente en ayudas a la adquisición de viviendas para jóvenes de 18 a 40 años.

Sin embargo el incentivo que pretende este Ayuntamiento abarca un objetivo más amplio a la mera asistencia económica para el acceso a la vivienda, puesto que -no obviando dichas finalidades- persigue una utilidad pública de mayor calado, como es la de detener el progresivo despoblamiento del municipio y el rejuvenecimiento de la población, con los consecuentes beneficios socioeconómicos para el conjunto de la comunidad.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres del ejercicio 2026 existe crédito en la aplicación presupuestaria 453.10.1522 – “FOMENTO REHABILITACIÓN VIVIENDA”.

Vistos los informes emitidos por Secretaria-Intervención sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención y la existencia de consignación presupuestaria.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose estas Ayudas al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Con el desarrollo de esta actividad el Ayuntamiento de Cañete de las Torres pretende promover la autonomía y/o emancipación de los jóvenes de la localidad mediante la aportación económica de una parte de los gastos ocasionados por la compra de una vivienda. De igual forma, colaborar con la juventud para que se establezca su domicilio en la ciudad y les permita una estabilidad social y económica en estos tiempos tan difíciles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la modificación Bases Reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Cañete de las Torres destinadas a la compra de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años del municipio que se Anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio de 2026 de conformidad con las Bases reguladoras.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de edictos de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cañete de las Torres a (fechado y firmado digitalmente).

Cañete de las Torres, 22 de septiembre de 2026.– El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO

BASES AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES DE 18 A 40 AÑOS

“Base 1ª. Objeto de las ayudas

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto facilitar la compra y acceso de una vivienda de personas entre 18 y 40 años.

a. Personas ya empadronados en Cañete de las Torres, (con anterioridad) al menos tres años antes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de este texto.

b. Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Cañete de las Torres, a partir de la fecha de publicación de las presentes bases.

Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.
2. El Plan se dirige a un sector específico de la población, estando destinado a personas residentes y no residentes que pretendan adquirir una vivienda en el municipio de Cañete de las Torres con edades comprendidas entre 18 y 40 años.
3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:
 - a) Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 - b) Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la vivienda.
 - c) Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los petitionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.
 - d) El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.
 - e) Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 Fecha Firma: 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Base 3ª. Régimen Jurídico

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Regulatoras se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- El Decreto, de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cañete de las Torres BOP nº 221, de 28/12/2005.-

Base 4. Disponibilidades presupuestarias

Estas ayudas cuenta con asignación presupuestaria 453.10.1522 "FOMENTO REHABILITACIÓN VIVIENDA".

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo previsto en el Presupuesto Municipal para cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Base 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 40 años, ya empadronados en Cañete de las Torres o que se empadronen en Cañete de las Torres a partir de la fecha de publicación de las presentes bases y tengan suscrito un contrato de compraventa de vivienda o solar para su rehabilitación y/o construcción nueva en el término municipal de Cañete de las Torres.

Base 6. Requisitos

Solo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 40 años en la fecha de solicitud.
2. Que tengan suscrito un contrato de compraventa de solar o vivienda para su posterior construcción y/o rehabilitación que se encuentre ubicada en el término municipal de Cañete de las Torres.
3. Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
4. Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración pública.

e) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Base 7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cañete de las Torres durante los tres años siguientes a la concesión de la subvención.

Base 8. Cuantía de la subvención

Será objeto de subvención los gastos de compra de la vivienda o solar y su rehabilitación o construcción de nueva planta **cantidad máxima de 3.000,00 € para los vecinos empadronados con una antigüedad superior a tres años y de 1.500,00 € para todos los que se empadronen por primera vez.**

Base 9. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de compra y ejecución de obra para el uso de la vivienda a partir de la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Base 10. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva, por orden de registro de solicitud y documentación completa, hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Reglamento de la LGS y se resolverá de manera directa por razones de interés público, social y económico de conformidad con la previsión recogida en el artículo 22.2.c) del precitado cuerpo legal. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de la subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no hacen posible la comparación objetiva de las solicitudes y porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser resueltas.

Base 11. Presentación de solicitudes

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras, que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 12:

1. Presencialmente con firma manuscrita o digital en el Registro General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, sito en Plaza de España, 1.
2. De forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (www.cañetedelastorres.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Ayudas a la compra solar o vivienda para jóvenes y su posterior construcción y/o rehabilitación". Programa YO

 CAÑETE.

Base 12. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
- b. Certificado de inscripción padronal histórico.
- c. Nota simple del registro de la propiedad.
- d. Certificado de titularidad bancaria.
- e. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Base 13. Plazo de presentación de solicitudes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotará el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Alcaldía dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Base 14. Subsanación de solicitudes

El Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de registro sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria e informará al órgano instructor de los defectos apreciados y de aquellos supuestos en los que no cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la condición de personas beneficiarias.

En el caso de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres o en el registro telemático www.Cañete de las Torres.es/sede.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Base 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Departamento de Desarrollo de manera individualizada siguiendo el procedimiento establecido en estas bases realizando de

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la **propuesta de resolución**.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por un órgano colegiado llevándose a cabo únicamente la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de personas beneficiarias y respetando rigurosamente el orden de fecha y hora de registro de la solicitud con la documentación completa con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de las subvenciones concedidas de vital importancia para favorecer la autonomía y/o emancipación de los jóvenes de la localidad.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos subsanables o la documentación resultara incompleta la documentación la orden de fecha y hora de registro que se tendrá en cuenta para obtener la condición de persona beneficiaria será el de la subsanación, en su caso.

Verificada la corrección de la documentación por el Ayuntamiento, el órgano instructor formulará, en su caso, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se notificará al interesado para que pueda presentar alegaciones en el de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha notificación.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 11 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución individualmente, siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varios interesados en una sola propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autográfica



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cañete de las Torres de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y se notificará individualmente a los interesados/as.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados/as con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cañete de las Torres en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada notificación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Base 16. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computados a partir de la presentación de la solicitud por el interesado sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el artículo 23.1 de la LPA.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 17. Reformulación de solicitudes

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

Base 18. Forma de pago

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria una vez justificado el gasto de la adquisición de la vivienda o solar y su rehabilitación o construcción, con la presentación de los siguientes documentos:

- Escritura de compraventa.
- Certificación final de obra.
- Licencia de primera ocupación de la vivienda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 18 de la presente Convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Base 19. Justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos y dada la naturaleza de estas subvenciones.

Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación ante el órgano concedente:

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos efectuados por cualquier gasto en la compra de la vivienda o solar por importe de la subvención concedida.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de Ayuntamiento de Cañete de las Torres para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder en ningún caso de tres meses desde su otorgamiento.-

Las justificaciones se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

- Presencialmente con firma manuscrita o digital en el Registro General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, sito en Plaza de España, 1.
- De forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (www.cañetedelastorres.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Ayudas adquisición vivienda para jóvenes". Programa: YO  CAÑETE.

Base 20. Reintegro de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 Fecha Firma: 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en la legislación vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 21. Devolución a iniciativa del perceptor

Según lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS se considerará devolución voluntaria aquella que realice el beneficiario sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Cañete de las Torres ante el incumplimiento total o parcial del objeto, proyecto u obligaciones adquiridas.

Dicha devolución deberá ser ingresada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cañete de las Torres cuyos datos serán facilitados por este organismo autónomo local indicando el concepto (devolución total o parcial subvención "Ayudas compra y construcción vivienda para jóvenes", el nombre/ razón social y el DNI/NIF del beneficiario. Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS. y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

La devolución voluntaria se solicitará, en su caso, siguiendo el formulario Anexo IV de esta Convocatoria y en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la LGS.

Base 22. Infracciones y Sanciones

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

Base 23. Renuncias

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA y con la cumplimentación del Anexo III: Modelo de renuncia subvención “Ayudas para adquisición y construcción vivienda de jóvenes”.

Base 24. Medios de notificación y publicación

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Ayuntamiento de Cañete de las Torres www.aytocanetedelastorres.es

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud o por medio electrónicos cuando el interesado haya elegido este medio y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

Base 25. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, Plaza de España 1, CP 14660, Cañete de las Torres Córdoba.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O SOLAR Y
SU POSTERIOR REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN PARA JÓVENES ENTRE
18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
INDICAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SI O NO)			

1.-EXPONE:

Que acepto las bases de la convocatoria de “Ayudas para la adquisición de vivienda o solar y posterior rehabilitación o construcción de viviendas para jóvenes de 18 a 40 años y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las dichas bases, para lo que **aporto:**

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de inscripción padronal histórico.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Nota simple del registro de la propiedad .
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

2.- IMPORTE SOLICITADO:

En base a la convocatoria de Ayudas para la adquisición de vivienda o solar para rehabilitación o construcción de viviendas para jóvenes del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, se solicita la cantidad de _____ euros para contribuir al gasto de la vivienda en la que resido.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

4.- DECLARA que **NO ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.-Se **COMPROMETE** a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas y en especial, a mantener su residencia en el municipio de Cañete de las Torres durante **LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

6.-DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.

3.- Que reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.

4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que está al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del Ayuntamiento de Cañete de las Torres según se recoge en la Base 19.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor de la Convocatoria cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

8.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria, así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la Base 12 y 18.

SOLICITA:

La concesión de la subvención correspondiente a la convocatoria de “Ayudas a la adquisición de vivienda o solar para su posterior rehabilitación y construcción para personas jóvenes entre 18 y 40 años” del municipio de Cañete de las Torres.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la solicitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Cañete de las Torres, Plaza de España, 1, 14660 -Cañete de las Torres (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Cañete de las Torres
FINALIDAD PRINCIPAL	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O SOLAR PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA JÓVENES DE 18 A 40 AÑOS
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la litud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es .

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2

Fecha Firma: 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8BC5305735F0C559DAC2

	Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>Desde la solicitud de ayuda hasta que finalice el plazo de justificación.</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.aytocanetedelastorres.es .

En Cañete de las Torres, a _____ de _____ de _____.

El interesado/a,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8BC5305735F0C559DAC2

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O SOLAR Y SU POSTERIOR REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN PARA JÓVENES ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

ANEXO II. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1.- BENEFICIARIO.

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Aporto los Justificantes de haber hecho efectivo gastos en la adquisición y o reparación de vivienda por importe de la subvención otorgada.

- Aporto certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc	Concepto	Importe



4.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Procedencia de la subvención/fondos	Importe
Subvención Ayuntamiento de Cañete de las Torres	
Aportación propia	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha cumplido el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.
- Que ha adoptado las medidas de difusión que le corresponden como persona beneficiaria.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la justificación de la subvención concedida en el marco de las "Ayudas a la adquisición de vivienda y o solar de personas jóvenes"

En Cañete de las Torres, a _____ de _____ de _____.

El interesado/a,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



8BC5305735F0C559DAC2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO III**RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O SOLAR Y SU POSTERIOR REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN PARA JÓVENES ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES**

D/D^a _____ con DNI _____
actuando en su propio nombre y derecho, mediante la presente,

RENUNCIA

A la subvención concedida en el marco de la Convocatoria del Ayudas para adquisición de vivienda o solar para la rehabilitación y ó construcción de viviendas para jóvenes.

y en caso de haber recibido el abono de la subvención, se compromete a presentar también el ANEXO IV, Modelo de devolución y a realizar las actuaciones oportunas, especificadas en dicho anexo con objeto de reintegrar el importe de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO IV DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 22 de la presente Convocatoria y habiéndose realizado voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención, mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

COMUNICO:

Que dicha devolución se realizó en fecha
por un importe de.

..... € (número y letra), correspondiente a la subvención concedida con número de expediente, para que proceda al cálculo y a la liquidación de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8BC5 3057 35F0 C559 DAC2 **Fecha Firma:** 23-09-2026 08:19:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



8BC5305735F0C559DAC2

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

D. _____ como beneficiario de la ayuda concedida por el AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES al amparo de la Convocatoria de Ayudas a la adquisición y rehabilitación o construcción de Viviendas para Jóvenes entre 18 y 40 años, declaro haber cumplido las medidas de difusión establecidas en la Base 23.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

	Fotografías acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de financiación.
	Muestras de carteles, flyers, trípticos, etc.
	Banner, imagen fija en web, etc.

En _____ a, _____ de _____ de 2024.

El Interesado, El representante,

Fdo.: _____”

Cañete de las Torres,
EL ALCALDE,

